



Factura: 002-002-000072475



20190901028000334

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190901028000334



| | |
|-----------------------|--|
| NOTARIO OTORGANTE: | LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL |
| FECHA: | 15 DE MARZO DEL 2019; (15:02) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCER TESTIMONIO |
| ACTO O CONTRATO: | REFORMA DE ESTATUTOS |

| OTORGANTES | | | |
|-----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| STOCKTON ECUADOR S.A. | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC | 0992287454001 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|-------------------------------------|-------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 15-03-2019 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | CIA STOCKTON S.A. |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 0992287454001 |

RES:

Lucrecia Cordova Lopez

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



15/03/19 15:19

N° TRAMITE: 23945-0041-19

DOCUMENTO: Escritura

EXP: 111027



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000072474



20190901028P00651

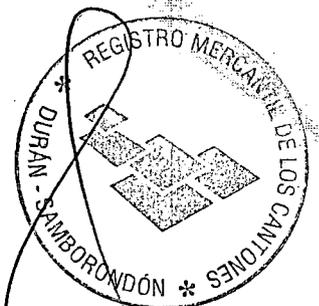


NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

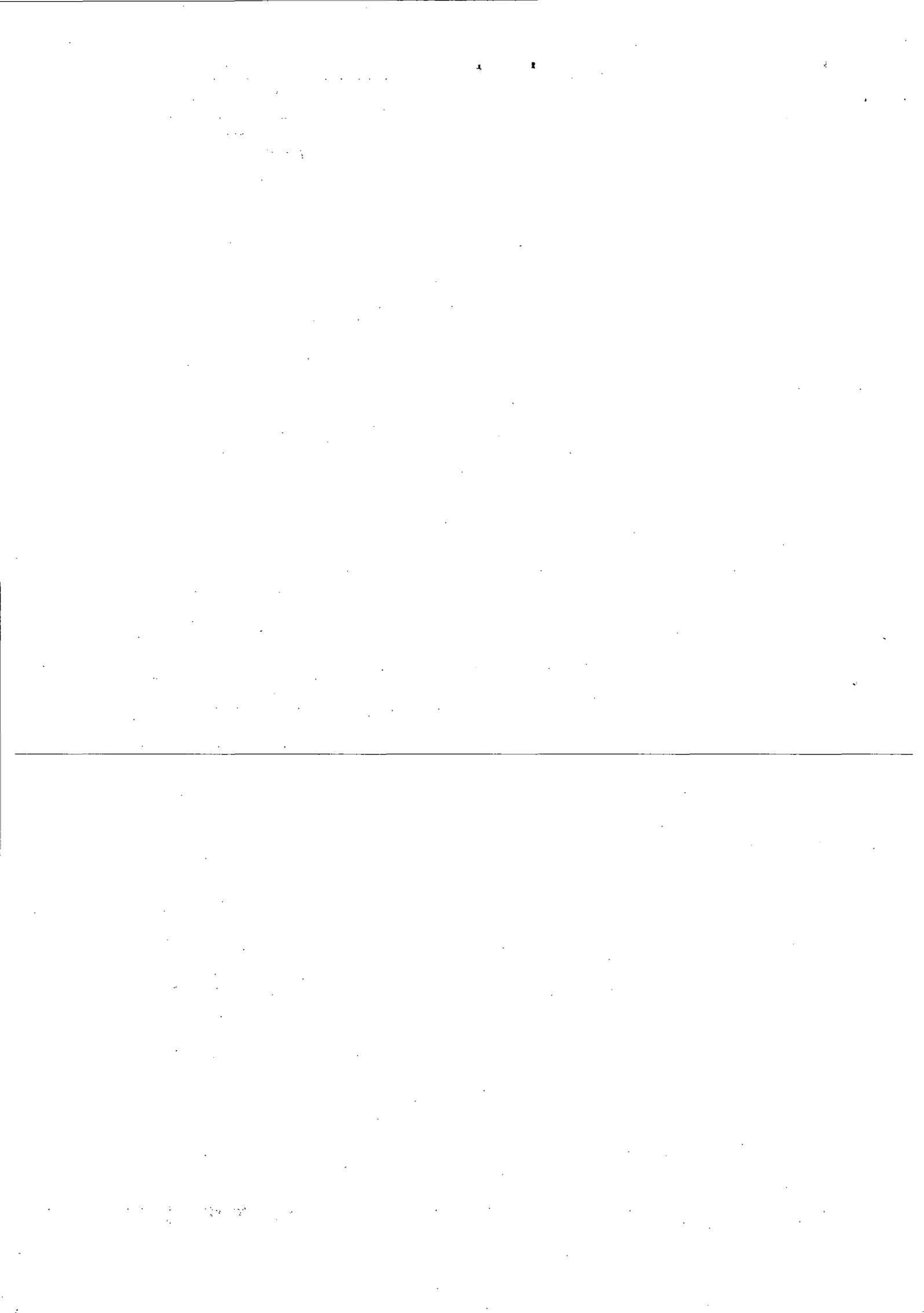
EXTRACTO

| Escritura N°: | 20190901028P00651 | | | | | | |
|-------------------------------|-------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------|------------------|-----------------|-----------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| REFORMA DE ESTATUTOS | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 15 DE MARZO DEL 2019, (14:54) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | STOCKTON ECUADOR S.A. | REPRESENTADO POR | RUC | 09922874540 01 | ECUATORIA NA | GERENTE GENERAL | VICTOR ALEJANDRO LAZO SWETT |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | CARBO/CONCEPCION | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA | | | | | | |

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2019 | 09 | 01 | 28 | P00651 |
|------|----|----|----|--------|

1

1
2
3
4
5
6

ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA STOCKTON ECUADOR S.A.----- CUANTÍA: INDETERMINADA. ----- DI: DOS TESTIMONIOS.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, a los **QUINCE** días del mes
9 de **MARZO** del **DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí, **ABOGADA**
10 **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIA TITULAR**
11 **VIGÉSIMO OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparece el
12 señor, **VÍCTOR ALEJANDRO LAZO SWETT**, representando
13 a la compañía, **STOCKTON ECUADOR S.A.**, en su calidad
14 de **GERENTE GENERAL**, quien declara ser de estado civil
15 casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
16 ejecutivo y domiciliado en Samborondón y de paso por
17 Guayaquil. El compareciente es capaz de obligarse y
18 contratar, a quien por haberme presentado su cédulas de
19 ciudadanía; que con su autorización han sido verificadas
20 en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del
21 Registro Civil; que se agregan al presente instrumento
22 como habilitante de conocerlos doy fe.- Bien instruido en el
23 objeto y resultados de esta escritura pública, a la que
24 procede con entera libertad, y que para su otorgamiento
25 expone: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el
26 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una mediante
27 la cual conste la Reforma Integral del Estatuto Social de la
28 compañía **STOCKTON ECUADOR S.A.**, la que se otorga al



NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

1 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
2 **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente
3 escritura pública, a nombre y en representación de
4 **STOCKTON ECUADOR S.A.**, en su calidad de Gerente
5 General y Representante Legal señor Víctor Alejandro Lazo
6 Swett, debidamente autorizado por la Junta General
7 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía,
8 en sesión celebrada el doce de marzo de dos mil diecinueve.
9 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO)** Por
10 escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo
11 Tercero del cantón Guayaquil, abogado José Antonio
12 Paulson Gómez, el trece de febrero de dos mil tres, inscrita
13 en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticinco de
14 febrero de dos mil tres, se constituyó la compañía
15 AGROSPRINGS S.A., con un capital suscrito de ochocientos
16 dólares de los Estados Unidos de América; **DOS)** Por
17 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto
18 del cantón Guayaquil, doctor S. Ivole Zurita Zambrano, el
19 veintisiete de octubre de dos mil ocho, inscrita en el
20 Registro Mercantil del mismo cantón el veintisiete de marzo
21 de dos mil nueve, AGROSPRINGS S.A. cambió su
22 denominación por STOCKTON ECUADOR S.A. y reformó el
23 artículo primero de su Estatuto Social; **TRES)** Por escritura
24 pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del
25 cantón Guayaquil, abogada Lucrecia Córdova López, el seis
26 de noviembre de dos mil quince, inscrita en el Registro
27 Mercantil del cantón Samborondón el veintinueve de
28 diciembre de dos mil quince, STOCKTON ECUADOR S.A.

1 trasladó su domicilio principal al cantón Samborondón y
2 reformó el artículo cuarto del Estatuto Social; **CUATRO)**
3 Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo
4 Octavo del cantón Guayaquil, abogada Lucrecia Córdova
5 López, el quince de febrero de dos mil dieciocho, inscrita en
6 el Registro Mercantil del cantón Samborondón, el quince de
7 marzo de dos mil dieciocho, STOCKTON ECUADOR S.A.
8 aumentó su capital a la suma de ciento veinticinco mil
9 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y
10 reformó el artículo tercero del Estatuto Social; y, **CINCO);**
11 La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
12 de STOCKTON ECUADOR S.A. reunida el doce de marzo de
13 dos mil diecinueve resolvió por unanimidad: APROBAR LA
14 REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE
15 STOCKTON ECUADOR S.A. Y AUTORIZAR AL GERENTE
16 GENERAL DE LA COMPAÑÍA, SEÑOR VICTOR
17 ALEJANDRO LAZO SWETT, PARA QUE, A NOMBRE Y EN
18 REPRESENTACIÓN DE STOCKTON ECUADOR S.A.,
19 SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS
20 PARA PERFECCIONAR E IMPLEMENTAR LA RESOLUCIÓN
21 APROBADA POR LA PRESENTE JUNTA GENERAL DE
22 ACCIONISTAS Y REALICE TODOS LOS TRÁMITES
23 LEGALES Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE SE
24 REQUIERAN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
25 CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
26 DEL ESTATUTO SOCIAL HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL
27 REGISTRO MERCANTIL. **CLÁUSULA TERCERA:**
28 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:** En virtud de los

1 antecedentes expuestos, el Gerente General de la
2 compañía, declara de manera expresa e incondicional, en
3 cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta
4 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
5 compañía, reunida doce de marzo de dos mil diecinueve, lo
6 siguiente: **PRIMERO:** Que el Estatuto Social de STOCKTON
7 ECUADOR S.A. queda reformado íntegramente en los
8 términos y con el texto que consta aprobado por
9 unanimidad en el Acta de Junta General Extraordinaria y
10 Universal de Accionistas, que celebró la compañía el doce
11 de marzo de dos mil diecinueve; **SEGUNDO:** Que el
12 documento denominado *Proyecto de Reforma Integral del*
13 *Estatuto Social de Stockton Ecuador S.A.* anexo al Acta de
14 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
15 reunida el doce de marzo de dos mil diecinueve, que por el
16 presente instrumento queda elevado a Escritura Pública, es
17 el que contiene las normas que regirán de aquí en adelante
18 a la persona jurídica que represento; y, **TERCERO:** Que la
19 compañía STOCKTON ECUADOR S.A. no es contratista del
20 Estado ecuatoriano, no ha suscrito ningún contrato de obra
21 pública con el Estado ecuatoriano ni con ninguna de sus
22 instituciones, ni mantiene obligaciones pendientes con el
23 Estado ecuatoriano. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS**
24 **HABILITANTES.**- Se acompañan como documentos
25 habilitantes, los siguientes: copia certificada del acta de la
26 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
27 STOCKTON ECUADOR S.A., celebrada el doce de marzo de
28 dos mil diecinueve y su correspondiente anexo; copia de la



ESPACIO

REGISTRO
MERCANTIL
DURAN
SAMBOROMBÓN

EN BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0912127859

Nombres del ciudadano: LAZO SWETT VICTOR ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AGRONOMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAMA MARQUEZ LORENA

Fecha de Matrimonio: 25 DE MAYO DE 2001

Nombres del padre: LAZO ALVAREZ JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SWETT MARTINEZ VICTORIA

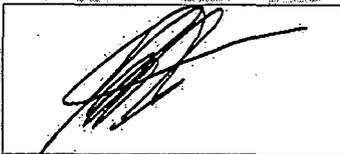
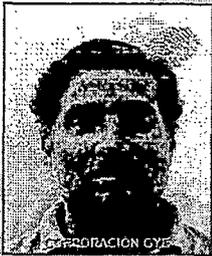
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE MARZO DE 2019

Emisor: CRISTOPHER DUVAN AÑAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 196-206-64938



196-206-64938

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

AB. LUCRECIA CORDO
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil





REGISTRO
MERCANTIL
DURÁN
SAMBOROMBÓN

ESPACIO
EN BLANCO

STOCKTON ECUADOR S.A.



Samborondón, 27 de noviembre de 2018

Señor
VICTOR ALEJANDRO LAZO SWETT
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que los accionistas de la compañía **STOCKTON ECUADOR S.A.** reunidos en la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvieron el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de cinco años y con las atribuciones establecidas en el estatuto social, entre ellas, las de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual.

Stockton Ecuador S.A. fue constituida, bajo la denominación **AGROSPRINGS S.A.**, mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Tercero de Guayaquil, Ab. José Antonio Paulson, con fecha 13 de febrero de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 25 de febrero de 2003. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil, Dr. Ivole Zurita Zambrano, el 27 de octubre de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil con fecha 27 de marzo de 2009, la Compañía cambió su original denominación por la actual de **STOCKTON ECUADOR S.A.** Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Vigésima Octava de Guayaquil, Abogada Lucrecia Córdova López, el 6 de noviembre de 2015, e inscrita en el Registro Mercantil de Samborondón y Durán con fecha 29 de diciembre de 2015, la Compañía cambió su domicilio al cantón Samborondón.

Muy atentamente,


Santiago Coronel Hamilton
Secretario Ad-hoc de la Junta

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de **STOCKTON ECUADOR S.A.** para el cual he sido elegido, según consta del nombramiento que antecede.

Samborondón, 27 de noviembre de 2018.


Víctor Alejandro Lazo Swett
Nacionalidad: Ecuatoriano
Cédula de Ciudadanía No. 091212785-9



THE LANCET
PUBLISHED WEEKLY
Subscription
Office

THE LANCET
PUBLISHED WEEKLY
Subscription
Office



TRÁMITE NÚMERO: 3459
 6845469IDCZXDE

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..

| | |
|--|------------------------|
| | 2554 |
| | 11/12/2018 |
| | 1267 |
| | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|----------------------------------|-----------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | STOCKTON ECUADOR S.A. |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR | LAZO SWETT VICTOR ALEJANDRO |
| IDENTIFICACIÓN | 0912127859 |
| CARGO: | GERENTE GENERAL |
| PERIODO(Años): | 5 |

2. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 11 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018

[Firma manuscrita]

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA
 Calle 12 de noviembre, manzana W, Edificio del Registro Civil de Durán.
 Vigésima Octava de Guayas 0996488277
<http://registromercantil.gob.ec/>
 Durán- Ecuador

REGISTRO
MÉDICO
SAMBOREBONDI

ESTADO
BLANCO

ESTADO
BLANCO

REGISTRO
MÉDICO
SAMBOREBONDI

ESTADO
BLANCO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992287454001
RAZON SOCIAL: STOCKTON ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: STOCKTON ECUADOR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: TIROSH ZIV
CONTADOR: VICUÑA NAVAS GLADYS LOURDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/02/2003 **FEC. CONSTITUCION:** 25/02/2003
FEC. INSCRIPCION: 11/03/2003 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 13/06/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

DISTRIBUCION Y VENTA DE INSUMOS AGROPECUARIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Supermanzana: MEZZANINE Bloque: TORRE A Edificio: SAMBORONDON BUSINESS CENTER Piso: 2 Oficina: 209 Kilómetro: 1.5 Camino: VÍA A SAMBORONDON Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL CC. VILLAGE PLAZA Telefono Trabajo: 042638022 Celular: 0959441247 Email: gvicuna@stockton-ag.com Web: WWW.STOCKTON-AG.COM Email: info@stocktonecuador.com Web: WWW.SOCKTONECUADOR.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JSAC020514 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 13/06/2017 16:53:33

Stamp: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Stamp: REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES
Stamp: NOTARIA Vigésimo Octavo de Guayaquil
Signature: AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992287454001
RAZON SOCIAL: STOCKTON ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

| | | | |
|--|------------------------|----------------|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 001 | ESTADO: ABIERTO | MATRIZ: | FEC. INICIO ACT.: 11/03/2003 |
| NOMBRE COMERCIAL: STOCKTON ECUADOR S.A. | | | FEC. CIÉRRE: |
| | | | FEC. REINICIO: |

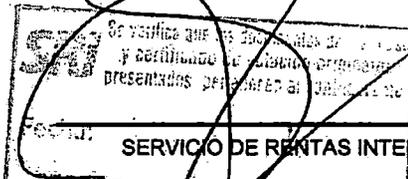
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DESARROLLO Y EXPLOTACION AGRICOLA EN TODAS SUS FASES
DISTRIBUCION Y VENTA DE INSUMOS AGROPECUARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Referencia: A DOS CUADRAS DEL CC. VILLAGE PLAZA
Supermanzana: MEZZANINE Bloque: TORRE A Edificio: SAMBORONDON BUSINESS CENTER Piso: 2 Oficina: 209 Kilómetro: 1.5
Camino: VÍA A SAMBORONDON Telefono Trabajo: 042638022 Celular: 0959441247 Email: gvicuna@stockton-ag.com Web:
WWW.STOCKTON-AG.COM Email: info@stocktonecuador.com Web: WWW.SOCKTONECUADOR.COM

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JSAC020514 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV-9 DE **Fecha y hora:** 13/06/2017 16:53:33

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA STOCKTON ECUADOR S.A. REUNIDA EL 12 DE MARZO DE 2019

En el cantón Samborondón, a los doce días del mes de marzo de 2019, siendo las 12h00, en el local ubicado el km 1.5 vía a Samborondón, edificio Samborondón Business Center, Torre A, segundo piso, oficina 209, se reúnen los accionistas de la compañía **STOCKTON ECUADOR S.A.**, a saber: La compañía **STOCKTON (ISRAEL) LTD.**, representada por su apoderado, abogado **BOANERGES RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**, propietaria de ciento veinticinco mil setecientos noventa y nueve acciones (125,799); y, la compañía **STOCKTON CROP PROTECTION AG**, representada mediante carta poder por el señor **SANTIAGO CORONEL HAMILTON**, propietaria de una acción (1).

Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una, las cuales se encuentran pagadas en un 100%.

Se designa como Presidente Ad-hoc de la sesión al abogado Boanerges Rodriguez Velásquez y actúa como Secretario, el Gerente General, señor Víctor Lazo.

Se elabora la lista de asistentes y comprobado que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito de la compañía, que es de CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 125.800,00), los accionistas, en uso de la facultad que les concede el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad, constituirse en Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas, y que ésta tenga por objeto tratar el siguiente punto del Orden del día:

PUNTO ÚNICO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA STOCKTON ECUADOR S.A.

El Presidente Ad-hoc declara legal y formalmente instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe proceder a conocer y resolver sobre el único punto del orden del día, acerca del cual los accionistas han sido debidamente informados con anterioridad.

El Secretario informa a los presentes que en todas las votaciones que se tomarán en la presente sesión de Junta General, los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

De inmediato se pasa a tratar sobre el único punto del orden del día. Toma la palabra el representante de **STOCKTON (ISRAEL) LTD.** para informar que a efectos de optimizar la gestión empresarial de la compañía, es conveniente reformar íntegramente el actual Estatuto Social y adoptar uno nuevo, más acorde con las actuales necesidades de la empresa, por lo que pone en consideración de la Junta, el *Proyecto de Reforma Integral del Estatuto Social de Stockton Ecuador S.A.* que se distribuye a los presentes y que pasa a ser parte del expediente de la presente Junta General. *Al no haber ninguna*



sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, se procede a votar sobre la moción presentada. El Secretario de la Junta llama a los accionistas por orden alfabético, quienes expresan su voto a favor de la moción planteada. El Secretario toma la palabra para proclamar los resultados e indica que los accionistas han resuelto de forma unánime: **APROBAR LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE STOCKTON ECUADOR S.A Y AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, SEÑOR VICTOR ALEJANDRO LAZO SWETT, PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE STOCKTON ECUADOR S.A., SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PERFECCIONAR E IMPLEMENTAR LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA PRESENTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y REALICE TODOS LOS TRÁMITES LEGALES Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.**

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente Ad-hoc concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, y una vez redactada se reinstaló la sesión y se procedió a dar lectura al Acta, la cual se puso a consideración de los asistentes, quienes la aprobaron por unanimidad y sin modificaciones. A las 13h00 se da por terminada la sesión y para constancia firman esta Acta, todos los asistentes. **f.) Ab. Boanerges Rodríguez Velásquez / p. STOCKTON (ISRAEL) LTD. / Accionista / Presidente Ad-Hoc de la Junta; f.) Santiago Coronel Hamilton / p. STOCKTON CROP PROTECTION AG / Accionista; y, f.) Víctor Alejandro Lazo Swett / Gerente General / Secretario de la Junta.**

CERTIFICACIÓN: certifico que la copia que antecede es fiel copia de su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de **STOCKTON ECUADOR S.A.**, al cual me remito en caso necesario.

Samborondón, 12 de marzo de 2019



Víctor Alejandro Lazo Swett
Gerente General
Secretario de la Junta



ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA STOCKTON ECUADOR S.A.

**TÍTULO PRIMERO
DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.- La compañía se denomina STOCKTON ECUADOR S.A.

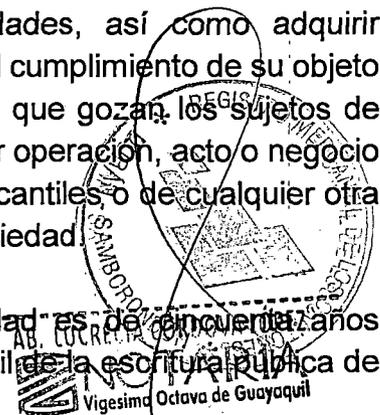
ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero queda facultada para establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o en el exterior.

ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de soluciones ecológicas para los sectores agropecuario y acuícola;
- b) Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta, nacional e internacional, de productos e insumos para los sectores agropecuario y acuícola, incluyendo productos en base a extractos botánicos y productos químicos de toda clase;
- c) Provisión de servicios de cadena de suministro y consultoría en los sectores agropecuario y acuícola.
- d) Desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo, cosecha o extracción, hasta su comercialización, tanto interna como externa
- e) Importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal
- f) Desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases;
- g) Industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos;
- h) Pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar;
- i) Importación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos

Además, podrá intervenir en la constitución de otras sociedades, así como adquirir participaciones o acciones de compañías existentes. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de la que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean estos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, siempre que convenga a los intereses y fines de la sociedad.

ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.- La duración de la sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la compañía. 



**TÍTULO SEGUNDO
DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 251.600,00), y el capital suscrito de la compañía es de CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 125.800,00); dividido en ciento veinticinco mil ochocientos acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) cada una, numeradas de la cero cero uno (001) hasta la ciento veinticinco mil ochocientos (125.800) inclusive, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEXTO: DEL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO.- Salvo las limitaciones establecidas en la Ley, todo accionista tiene derecho a asistir a las sesiones de Junta General con voz y voto. El derecho a voto en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona en las sesiones de Junta General, mediante carta dirigida al Presidente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social de la compañía serán redactados con sujeción a lo dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías y deberán llevar la firma del Presidente y del Gerente General. La Compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas bajo el cuidado y responsabilidad del Gerente General, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA.- Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.

**TÍTULO TERCERO
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas está conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. En consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y este Estatuto Social obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Para efectos de la votación, cada

acción dará al accionista derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las sesiones de Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las primeras, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Presidente, el Gerente General, o a solicitud de los accionistas que representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital social pagado. En las Juntas Generales de Accionistas sólo se tratarán los asuntos específicos para los que fueron convocadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, serán hechas por el Presidente o el Gerente General; en caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar a Junta General. La convocatoria se hará de conformidad con la Ley y en ella se indicará el lugar, fecha, objeto y hora de la reunión, pudiendo además notificarse por correo electrónico. Será nula toda resolución de la Junta General acerca de un asunto no determinado en la convocatoria o cuando a la Junta respectiva no se hubiere convocado al Comisario según la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo aquellos suscribir el Acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- El Presidente de la compañía presidirá las Juntas Generales y el Gerente General estará encargado de la Secretaría. A falta de cualquiera de los preindicados funcionarios, en la Presidencia y Secretaría de la Junta las personas que para la ocasión designen los accionistas concurrentes a la sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL QUÓRUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, anunciándose por lo menos con ocho días de anticipación, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria las dos terceras partes del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero de este artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA MAYORÍA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en el presente estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Gerente y Comisarios; así como, fijar sus remuneraciones;
- b) Dictar los reglamentos internos de la Compañía;
- c) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la Compañía;
- d) Resolver sobre la conveniencia o no de que la Compañía intervenga como fundadora o promotora en la constitución de otras Sociedades o suscriba acciones o haga aportaciones en aumentos de capital que realicen otras compañías, o adquiera participaciones o acciones de sociedades;
- e) Autorizar la apertura de sucursales;
- f) Conocer anualmente las cuentas, los estados financieros, y los informes, estos últimos deberán ser presentados obligatoriamente por el Gerente General y el Comisario. Los aludidos informes harán referencia sobre los negocios sociales. Previo el conocimiento de todo lo indicado, la Junta deberá dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni los estados financieros y ni las cuentas, sino hubiesen sido precedidos por el Informe del Comisario;

Proyecto de Reforma Integral del Estatuto Social de Stockton Ecuador S.A.



- g) Ordenar el reparto de utilidades y fijar las cantidades o cuotas para la formación del fondo de reserva de la Compañía o para reservas especiales;
- h) Reformar el presente Estatuto Social;
- i) Interpretar el presente Estatuto Social con fuerza obligatoria;
- j) Conocer y resolver con las más amplias facultades, cualquier asunto que le sometan a su consideración los funcionarios de la Compañía o sus accionistas;
- k) Autorizar el otorgamiento de poderes generales;
- l) Autorizar la enajenación y/o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía;
- m) Autorizar al Gerente General, para que en representación de la Compañía pueda suscribir cualquier acto o contrato, cuya cuantía sea superior a VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000,00);
- n) Autorizar al Gerente, para que en representación de la Compañía pueda suscribir cualquier acto o contrato, cuya cuantía sea superior a VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000,00);
- o) Conocer y resolver cualquier asunto que le incumba según este Estatuto y las leyes correspondientes.

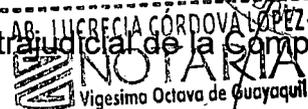
**TÍTULO QUINTO
DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el Órgano Supremo de la Sociedad. La compañía será administrada por el Presidente, el Gerente General y el Gerente, en las condiciones establecidas en la Ley y en este Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS FUNCIONARIOS EN LA DURACIÓN DE SUS CARGOS.- El Presidente, el Gerente General y el Gerente durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Presidente, Gerente General y Gerente no se requiere ser accionista.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.



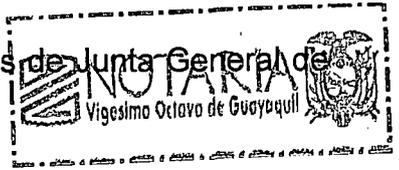
Proyecto de Reforma Integral del Estatuto Social de Stockton Ecuador S.A.

- b) Convocar y presidir las Juntas Generales de la Compañía;
- c) Suscribir juntamente con el Gerente General de la Compañía los títulos de acciones;
- d) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo y realizando singularmente todos los actos y contratos de la misma, de acuerdo con las orientaciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía;
- e) Enajenar y/o gravar los bienes muebles e inmuebles de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía;
- f) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar, endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía;
- g) Autorizar por escrito al Gerente General, para que en representación de la Compañía pueda celebrar contratos de trabajo o contratos de servicios profesionales con profesionales o técnicos;
- h) Autorizar por escrito al Gerente General, para que en representación de la Compañía pueda suscribir cualquier acto o contrato, cuya cuantía sea superior a VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000,00);
- i) Autorizar por escrito al Gerente, para que en representación de la Compañía pueda suscribir cualquier acto o contrato, cuya cuantía sea superior o igual a VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000,00);
- j) Cumplir y hacer cumplir las leyes, este Estatuto y los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía.

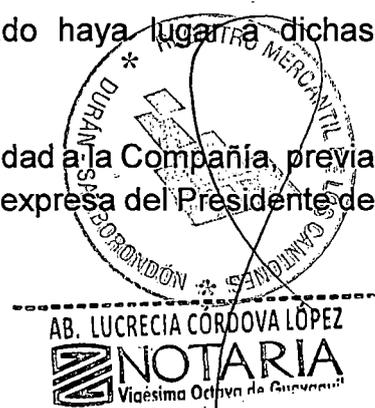
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía con las limitaciones que más adelante se expresan;
- b) Vigilar y responsabilizarse por la contabilidad de la Compañía y proporcionar al Comisario cuantos informes desee conocer acerca de la misma y suministrar a los accionistas las copias y los informes a que tienen derecho de conformidad con la Ley;
- c) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas;

Proyecto de Reforma Integral del Estatuto Social de Stockton Ecuador S.A.



- d) Llevar y custodiar debidamente el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y los expedientes de dichas Juntas;
- e) Ejercer la Secretaría de las Juntas Generales;
- f) Presentar a la Junta General de Accionistas anualmente un informe sobre los negocios sociales de la Compañía, incluyendo los Estados Financieros y más documentos necesarios;
- g) Entregar al Comisario anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria, los Estados Financieros y sus anexos. Adicionalmente, deberá entregarles a los Comisarios una copia de su informe anual;
- h) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas;
- i) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente de la Compañía;
- j) Mantener bajo su responsabilidad y cuidado el Libro de Actas de Juntas Generales, el Libro de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones;
- k) Celebrar, en representación de la Compañía, de forma individual, cualquier acto o contrato cuya cuantía sea inferior a TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3.000,00);
- l) Celebrar, en representación de la Compañía, de forma conjunta con el Gerente, cualquier acto o contrato cuya cuantía sea superior a TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3.000,00) e inferior a VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000,00);
- m) Celebrar, en representación de la Compañía, de forma individual, cualquier acto o contrato cuya cuantía sea superior a VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000,00), con la autorización por escrito del Presidente de la Compañía o de la Junta General de Accionistas;
- n) El Gerente General no estará obligado a respetar los límites antes mencionados en el caso de transferencias de dinero a los accionistas, cuando haya lugar a dichas transferencias;
- o) Celebrar contratos que impongan cualquier tipo de responsabilidad a la Compañía, previa revisión del departamento legal de la Compañía y autorización expresa del Presidente de la Compañía o Junta General;



Proyecto de Reforma Integral del Estatuto Social de Stockton Ecuador S.A.

- p) Celebrar contratos de trabajo y/o contratos de prestación de servicios profesionales con profesionales o técnicos, con la autorización por escrito del Presidente de la Compañía; y,
- q) Cumplir y hacer cumplir las leyes, este Estatuto y los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía con las limitaciones que más adelante se expresan;
- b) Celebrar, en representación de la Compañía, de forma individual, cualquier acto o contrato cuya cuantía sea inferior a TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3.000,00);
- c) Celebrar, en representación de la Compañía, de forma conjunta con el Gerente General, cualquier acto o contrato cuya cuantía sea superior TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3.000,00) e inferior a VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000,00);
- d) Celebrar, en representación de la Compañía, de forma individual, cualquier acto o contrato cuya cuantía sea superior a VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000,00), con la autorización por escrito del Presidente de la Compañía o de la Junta General de Accionistas; y,
- e) Cumplir y hacer cumplir las leyes, este Estatuto y los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía.

**TÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES GENERALES**

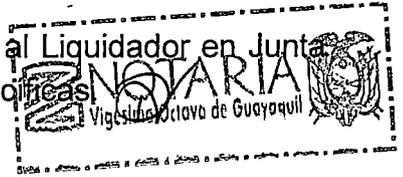
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno suplente, los cuales durarán DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios tendrán las atribuciones señaladas en la Ley y en el presente Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades deberá ser resuelto de conformidad a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de la compañía; no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá las

Proyecto de Reforma Integral del Estatuto Social de Stockton Ecuador S.A.

funciones de Liquidador. Mas, de haber oposición a ello, se elegirá al Liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades específicas.

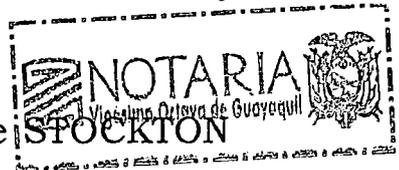


AB. LUCRECIA CORDOVA VOREZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



REGISTRO
MERCANTIL
CURAN
SAMBOROMBÓN

ESPACIO
EN BLANCO



1 nota de nombramiento del Gerente General de
 2 ECUADOR S.A.; copia del RUC de STOCKTON ECUADOR
 3 S.A. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de
 4 estilo para la plena validez del presente instrumento.
 5 **Firma.- Abogado Boanerges Rodriguez Velásquez con**
 6 **matricula número cero nueve- dos mil doce- ochenta y**
 7 **dos. HASTA AQUÍ LA MINUTA.** En consecuencia, el
 8 compareciente se ratifica en el contenido de la minuta.
 9 Leída esta escritura pública de principio a fin, por mí, la
 10 Notaria, en alta voz al compareciente, quien la aprueba en
 11 todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de
 12 acto, conmigo la Notaria, de todo lo cual **DOY FE.**-----

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

p. STOCKTON ECUADOR S.A.
RUC. No. 0992287454001

VÍCTOR ALEJANDRO LAZO SWETT
GERENTE GENERAL
C.C No. 091212785-9

LA NOTARIA



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 Vigésima Octava de Guayaquil



REGISTRO
MERCANTIL
DURAN
SAMBOROMBÓN

ESPACIO
EN BLANCO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA STOCKTON ECUADOR S.A.**
El mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de marzo del dos mil diecinueve.-----


ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGESIMO OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL



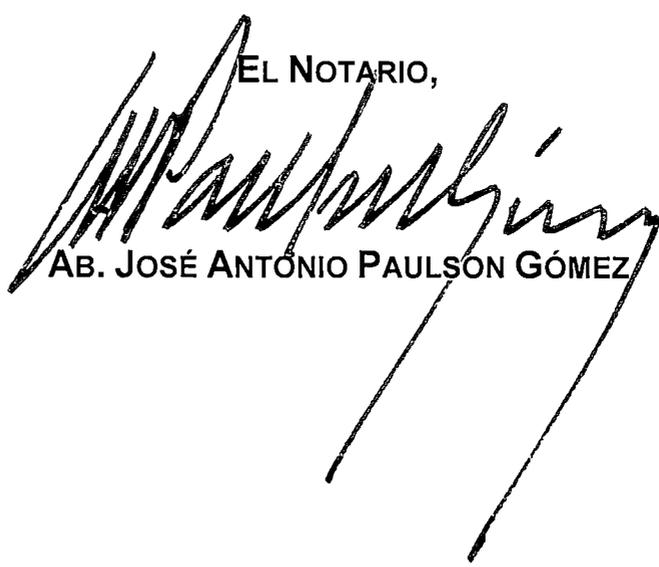

REGISTRO
MERCANTIL
DURÁN
SANGREGORIO

ESPACIO
EN BLANCO



ABOGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ,
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL. - **DOY FE:** Que he tomado nota de la
escritura pública No. 20190901028P00651 de
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
STOCKTON ECUADOR S.A., autorizado por la
abogada Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima
Octava del Cantón Guayaquil, el 15 de marzo del dos
mil diecinueve; al margen de la matriz de la escritura
pública No. 2003-099 de "CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA AGROSPRINGS S.A.", autorizada por mí,
el trece de febrero del dos mil tres.- Anotación que la
realizo a pedido del abogado Boanerges Rodríguez
Velásquez.- Guayaquil, veinte de marzo del dos mil
diecinueve. -

EL NOTARIO,


AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





REGISTRO
MERCANTIL
DURAN
SAMBOROMBÓN

ESPACIO
EN BLANCO



Factura: 001-002-000016046



20190901033000057

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20190901033000057

| MATRIZ | |
|------------------------|---|
| FECHA: | 20 DE MARZO DEL 2019, (10:07) |
| TIPO DE RAZÓN: | AL MARGEN |
| ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGROSPRINGS S.A |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 13-02-2013 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 2003-099 |

| OTORGANTES | | | |
|---|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| RODRIGUEZ VELASQUEZ BOANERGES HERNAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0923865380 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO | |
|------------------------|---|
| ACTO O CONTRATO: | REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA STOCKTON ECUADOR S.A. |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 15-03-2019 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 20190901028P00651 |

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20190901033000057

| MATRIZ | |
|------------------------|---|
| FECHA: | 20 DE MARZO DEL 2019, (10:07) |
| TIPO DE RAZÓN: | AL MARGEN |
| ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AGROSPRINGS S.A |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 13-02-2003 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 2003-099 |

| OTORGANTES | | | |
|---|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| RODRIGUEZ VELASQUEZ BOANERGES HERNAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0923865380 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO | |
|------------------------|---|
| ACTO O CONTRATO: | REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA STOCKTON ECUADOR S.A. |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 15-03-2019 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 20190901028P00651 |



Manuel...

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYÁQUIL



REGISTRO
MERCANTIL
DURAN
SAMBOROMBÓN

ESPACIO
EN BLANCO

TRÁMITE NÚMERO: 973

1186155GJPNFKP

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 547 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 27/03/2019 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 119 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Calidad en que comparece |
|----------------|-----------------------------|--------------------------|
| 0912127859 | LAZO SWETT VICTOR ALEJANDRO | REPRESENTANTE LEGAL |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA /GUAYAQUIL /15/03/2019 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | STOCKTON ECUADOR S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | SAMBORONDÓN |

4. DATOS ADICIONALES:

CONSTA EN ESTA INSCRIPCIÓN LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA STOCKTON ECUADOR S.A. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

A.B. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



REGISTRO
MERCANTIL
DURAN
SAMBORONDÓN

ESPACIO
EN BLANCO

